
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.738

Viernes 21 de Abril de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1206079

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MODIFICA DECRETO N° 879 EXENTO, DE 2016, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y APRUEBA PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LENGUA INDÍGENA PARA 7° AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA

Núm. 359 exento.- Santiago, 13 de abril de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas No Derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en los decretos supremos N°s. 40 y 520, ambos de 1996, del Ministerio de Educación; en el decreto supremo N° 280, de 2009, del Ministerio de Educación; en los decretos supremos N°s. 614, de 2013 y 369, de 2015, ambos del Ministerio de Educación; en el decreto exento N° 879, de 2016, del Ministerio de Educación; en los acuerdos N° 041/2016, de fechas 29 de junio y 6 de julio de 2016 y N° 013/2017, de 1 de febrero de 2017, ambos del Consejo Nacional de Educación; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

Considerando:

1° Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece como principio inspirador del sistema educativo el de interculturalidad, reconociendo y valorando al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia;

2° Que, el decreto supremo N° 280, de 2009, del Ministerio de Educación, modificó el decreto supremo N° 40, de 1996, de ese mismo Ministerio, incorporando objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para el sector de aprendizaje de Lengua Indígena de 1° a 8° año de educación básica;

3° Que, los decretos supremos N°s. 614, de 2013 y 369, de 2015, ambos del Ministerio de Educación, establecieron las Bases Curriculares de 7° año básico a 2° año medio en asignaturas que indica, de acuerdo al decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación;

4° Que, el artículo 3° del mencionado decreto supremo N° 614, y el artículo 2° del mencionado decreto supremo N° 369, disponen que los planes y programas de estudio que elabore el Ministerio de Educación de acuerdo a las Bases Curriculares respectivas, deberán aplicarse gradualmente en los plazos que determine dicha Secretaría de Estado en el decreto que los apruebe;

5° Que, el decreto exento N° 879, de 2016, del Ministerio de Educación aprobó el plan de estudio de 5° a 8° año de educación básica para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que no se encuentran adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa diurna e impartan la asignatura de Lengua Indígena; el plan de estudio de 5° y 6° año de educación básica para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que se encuentran adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa diurna e impartan la asignatura de Lengua Indígena y los programas de estudio de 5° y 6° año de educación básica, para establecimientos que impartan la asignatura de Lengua Indígena;

CVE 1206079

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6° Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N° 041/2016, de fechas 29 de junio y 6 de julio de 2016, aprobó los programas de estudio de 7° año básico de la asignatura de Lengua Indígena Aymara, Mapuzungun y Rapa Nui y la propuesta de plan de estudio para establecimientos con Jornada Escolar Completa para 7° año básico que imparten la asignatura de Lengua Indígena;

7° Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N° 013/2017, de 1 de febrero de 2017, aprobó el programa de estudio para 7° año básico de la asignatura de Lengua Indígena Quechua;

8° Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente corresponde complementar el decreto exento N° 879, de 2016, del Ministerio de Educación.

Decreto:

Artículo 1°: Modificase el decreto exento N° 879, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprobó plan de estudio de quinto a octavo año de educación básica y programas de estudio de quinto y sexto año de educación básica, para establecimientos que impartan la asignatura de lengua indígena, de la siguiente forma:

a) Agréguese el siguiente artículo 1° bis:

Artículo 1° bis: Apruébanse los programas de estudio de 7° año de educación básica para la asignatura de Lengua Indígena, correspondiente a Aymara, Quechua, Rapa Nui y Mapuzungun.

b) Agréguese el siguiente artículo 5° bis:

Artículo 5° bis: Apruébase el siguiente plan de estudio de 7° año de educación básica para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que se encuentran adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa diurna e impartan la asignatura de Lengua Indígena.

Asignatura	Total horas Plan anual sin Lengua Indígena	Total horas Semanales sin Lengua Indígena	Reducción de horas para implementar Lengua Indígena	Total horas Semanales con Lengua Indígena	Total horas Plan anual con Lengua Indígena
Lengua y Literatura	228	6	-1 (38)	5	190
Lengua Indígena	-----		-----	4	152
Idioma Extranjero: Inglés	114	3	-1 (38)	2	76
Matemática	228	6	-----	6	228
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	4	-1 (38)	3	114
Ciencias Naturales	152	4	-1 (38)	3	114
Tecnología	38	1	-----	1	38
Artes Visuales y Música	114	3	-----	3	114
Educación Física y Salud	76	2	-----	2	76
Orientación	38	1	-----	1	38
Religión	76	2	-----	2	76
Subtotal tiempo mínimo anual	1.216	32		32	1.216
Libre disposición	228	6	-----	6	228
Total tiempo escolar	1.444	38		38	1.444

Artículo 2°: En todo lo no modificado sigue vigente el decreto exento N° 879, de 2016, del Ministerio de Educación.

Artículo 3°: Archívese una copia del presente acto administrativo conjuntamente con el decreto exento N° 879, de 2016, del Ministerio de Educación.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.